



Facultad de Economía y Empresa
Ekonomia Eta Enpresa Fakultatea

FISCALIDAD INTERNACIONAL

AUTOEVALUACIÓN

**Departamento
Economía Aplicada II (Hacienda Pública)**



Para una correcta autoevaluación el alumno deberá realizar el cuestionario planteado a continuación y cuyas respuestas se encuentran al finalizar el presente documento.

CUESTIONARIO

1. ¿Qué hechos económicos actuales podrían justificar la creación de una Hacienda Pública Internacional?
2. ¿Qué objetivos debe perseguir una Hacienda Pública Internacional?
3. ¿Qué caracteriza a los bienes públicos? ¿Podría poner algún ejemplo? ¿Cuáles son los aspectos internacionales de los gastos en bienes públicos? ¿Qué instituciones pueden ayudar a dar soluciones?
4. ¿Qué es una externalidad? ¿Qué problema presenta? ¿Qué puede ayudar a dar soluciones?
5. ¿Tiene sentido la competencia tributaria localizada geográficamente en una Administración Tributaria soberana?
6. ¿Cuál es el capital más susceptible de burlar las Administraciones Tributarias Nacionales?
7. ¿Qué es la tasa Tobin? ¿Qué favorecería y qué penalizaría este mecanismo?
8. ¿Qué es el tributo medioambiental? ¿Qué ventajas tiene? ¿Qué problemas presenta?
9. Indique otros ejemplos de Impuestos Internacionales
10. ¿Cuál es la pregunta clave a la hora de armonizar el IVA?
11. ¿Qué dos principios impositivos dan respuesta a la anterior pregunta? ¿En qué consisten básicamente estos principios?
12. ¿Por qué es insoslayable la armonización del IVA?
13. ¿Por qué un IVA tipo destino no altera, en nuestro modelo sencillo, la asignación de capital?
14. ¿Por qué un IVA tipo origen altera, en nuestro modelo sencillo la asignación de capital?

15. En el caso de que una determinada política económica o fiscal provoque un desplazamiento de la Frontera de posibilidades de utilidad (o de producción), de dos países A y B completamente por encima de la frontera antigua ¿significa que será una política beneficiosa para ambos países?
16. Cuando se armoniza el IVA de dos países a una media de los preexistentes, en general el país que baja los impuestos gana en eficiencia y la pierde el país que los sube pero el que gana, gana más eficiencia de la que pierde el que pierde ¿depende este resultado de que el acuerdo entre ambos países sea de imposición en destino o de origen?
17. ¿Qué nos asegura que en competencia perfecta las productividades marginales del capital se iguale entre países?
18. ¿Por qué si el IVA es tipo destino y un país lo establece, ese impuesto recae sobre los consumidores?
19. ¿Por qué si el IVA es tipo origen, en el caso anterior, el impuesto recae sobre los productores?
20. ¿Qué quiere decir que una armonización del IVA podría resultar en una mejora paretiana potencial pero no efectiva?
21. ¿Qué diferentes tipos de armonización pueden efectuarse?
22. ¿Cuál es la pregunta clave a la hora de armonizar la imposición directa?
23. ¿Qué dos principios impositivos dan respuesta a la anterior pregunta? ¿En qué consisten básicamente estos principios?
24. ¿Cuál es la causa de la escasa armonización en imposición directa?
25. ¿Qué diferencia existe entre doble imposición económica y doble imposición internacional?
26. ¿Cuáles son las causas de la doble imposición internacional?
27. ¿Qué mecanismos existen para evitar la doble imposición internacional?
28. ¿En qué consiste los métodos de exención?

29. ¿En qué consiste el método de exención en destino?
30. ¿En qué consiste el método de exención en destino con progresividad?
31. ¿En qué consiste el método de exención en origen?
32. ¿En qué consiste el método de deducción en cuota (imputación)?
33. ¿En qué consiste el método de deducción con tope máximo?
34. ¿En qué consiste el método de deducción de impuestos no pagados?
35. ¿En qué consiste el método de deducción de impuesto subyacente?
36. ¿En qué consiste el método de deducción en base?
37. ¿Por qué la eficiencia internacional en la asignación de capital requiere igual productividad marginal del capital en ambos países (en el caso de dos países)?
38. Si la eficiencia global en la asignación de capital requiere igual productividad marginal en todos los países ¿quiere decir que todos los países tienen que tener la misma dotación de capital?
39. ¿Por qué si la eficiencia conjunta requiere de la condición de igualdad de productividades marginales del capital decimos que desde el punto de vista nacional los países suelen preferir una política que tienda a igualar la productividad marginal del propio país (rendimientos brutos del capital) con los rendimientos después de impuestos del otro país?
40. ¿Por qué decimos que, independientemente de cuáles sean los objetivos de la autoridad económica, en competencia con impuestos el capital fluirá entre países hasta que se igualen los rendimientos brutos del capital?
41. Si nos referimos a la imposición sobre la renta, ¿Quiénes tributan por obligación personal y quienes por obligación real?
42. ¿Quién es el sujeto pasivo en el caso de tributación por obligación personal? ¿Qué rentas se gravan?
43. ¿Quién es el sujeto pasivo en el caso de tributación por obligación real? ¿Qué rentas se gravan?

44. ¿Cuál es la regla general para considerar a una persona física residente?
45. ¿En qué otros casos se considera a una persona física residente?
46. ¿Quiénes pueden optar por tributar en IRPF?
47. ¿Cuál es la regla general para considerar a una persona jurídica residente?
48. ¿Cuándo podrá presumir la Administración Tributaria que una entidad radicada en un paraíso fiscal o territorio de nula tributación es residente en territorio español?
49. ¿Qué papel juegan los convenios en caso de conflicto de doble residencia? ¿Qué criterios utilizan?
50. ¿Qué territorios son considerados paraísos fiscales?
51. ¿Qué es necesario para que un territorio sea considerado paraíso fiscal? ¿En qué momento deja un territorio de tener esta consideración?
52. ¿Qué territorios son considerados territorios de nula tributación?
53. ¿Cuáles son los puntos de conexión para considerar que una renta está obtenida o producida en España?
54. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Establecimiento permanente"?
55. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Lugar de realización de la actividad"?
56. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Lugar de utilización"?
57. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Residencia Entidad emisora de valores"?
58. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Situación del bien o derecho"?
59. ¿A qué categorías de renta se aplica el punto de conexión "Pagador"?

60. ¿Qué rentas obtenidas o producidas en territorio español se consideran sujetas pero exentas de tributación en el IRNR?
61. ¿Qué rentas obtenidas o producidas en territorio español no se consideran sujetas al IRNR?
62. ¿Qué rentas componen la base imponible del IRNR?
63. ¿Cuándo se produce el devengo del IRNR?
64. ¿Qué tipos impositivos se aplican en el IRNR?
65. ¿Existen deducciones o bonificaciones en el IRNR?
66. ¿Cuáles es la regla general del IRNR para rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente?
67. ¿Quiénes están obligados a declarar en el IRNR por rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente?
68. ¿Cuándo no existe obligación de declarar en el IRNR por rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente?
69. ¿Qué plazos de declaración se establecen en el IRNR por rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente?
70. ¿Qué son las declaraciones colectivas del IRNR para rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente? ¿En qué casos no existe posibilidad de declaración colectiva?
71. ¿Qué factores ponen de manifiesto la importancia de las medidas para evitar la doble imposición internacional?
72. ¿Cuándo se produce una doble imposición? ¿Por qué se produce?
73. ¿En qué consiste el Principio Territorial o de Tributación en la Fuente?
74. ¿En qué consiste el Principio Personalista o Tributación de Residencia?
75. ¿Qué es la doble imposición económica?

76. ¿Cuándo se produce doble imposición jurídica?
77. ¿Qué tipo de soluciones se pueden establecer para evitar la doble imposición? ¿En qué consiste cada una de ellas?
78. ¿Cuáles son los objetivos de los convenios de doble imposición?
79. ¿Qué elementos incluyen los convenios de doble imposición?
80. ¿Qué métodos existen para evitar la doble imposición?
81. ¿Qué disposiciones especiales se incluyen en los convenios de doble imposición?
82. ¿En qué consiste la disposición especial de no discriminación?
83. ¿En qué consiste la disposición especial de procedimiento amistoso?
84. ¿En qué consiste la disposición especial de asistencia en la recaudación?
85. En el convenio de doble imposición firmado entre España y Francia, ¿qué impuestos están comprometidos?
86. En el convenio de doble imposición firmado entre España y Francia, ¿cómo se elimina la doble imposición en España?
87. ¿Por qué se dice que el IVA es un impuesto de naturaleza indirecta?
88. ¿Qué operaciones se gravan en el IVA?
89. En función del tratamiento fiscal que se da a las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión, ¿qué clases de IVA existen? ¿En qué consiste cada una de ellas?
90. ¿Qué tipos de IVA establece la Ley?
91. ¿Cómo actúan los empresarios o profesionales, en la aplicación del IVA?
92. ¿Los empresarios o profesionales, en sus declaraciones de IVA, integran las exportaciones y las importaciones? ¿Y las operaciones intracomunitarias?
93. ¿Qué tratamiento tienen las adquisiciones intracomunitarias si están realizadas por particulares? ¿Y si están realizadas por profesionales?

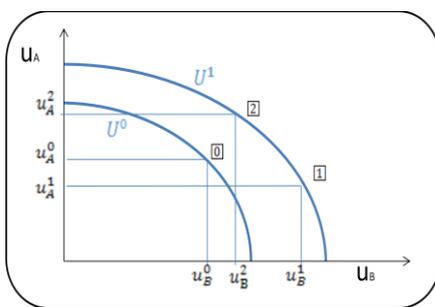
94. ¿Qué tipo de impuesto es el Impuesto de Sociedades (IS), qué rentas grava y quién es sujeto pasivo en este impuesto por regla general?
95. ¿Cómo se calcula la base imponible en el IS?
96. ¿Cómo se determina la base imponible en el IS?
97. En el IS, ¿qué tipos de gravamen se aplican en general para las grandes, medianas y pequeñas empresas?
98. ¿Cómo se realiza el cálculo de la deuda tributaria en el IS?
99. ¿Por qué se utiliza el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?
100. ¿Qué tipo de impuesto es el IRPF? ¿Qué rentas grava?
101. ¿Qué se incluye dentro de la base imponible global del IRPF?
102. ¿Qué dos bases imponibles se pueden distinguir dentro de la base imponible global del IRPF? ¿Qué se incluye dentro de cada una de ellas?
103. Explique brevemente el cálculo de la deuda tributaria en el IRPF.

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

1. La Economía está cada vez más internacionalizada en prácticamente todos los aspectos.
El comercio internacional de bienes y servicios es cada vez más importante, hasta el punto de que puede suponer entre un 20 y un 70% del PIB.
El flujo internacional de personas que cruzan las fronteras para trabajar o realizan trabajos transfronterizos es cada vez mayor y, sobre todo, el flujo internacional de capitales financieros es de una magnitud apabullante.
La globalización de la economía en todos sus aspectos implica que los problemas y objetivos de la Hacienda Pública son cada vez más internacionales y que estos aspectos internacionales son muy importantes en términos cualitativos (incentivos, regulación, etc.) sino cuantitativos (hay que pensar en lo que supone un 1% más o menos sobre las cifras de los cuadros anteriores).
2. Una Hacienda Pública internacional (Globalizada o con objetivos globales) debería perseguir los mismos objetivos que una nacional (en principio): eficiencia, equidad, estabilidad y crecimiento.
3. Los bienes públicos se caracterizan porque no presentan rivalidad en el consumo (imposibilidad de exclusión).
Ejemplos más o menos puros: Defensa, investigación, justicia, policía.
Los aspectos internacionales de todos estos gastos son más que obvios (crisis de Siria, tráfico de drogas, patentes de investigación y su control, etc., etc.)
“Soluciones” internacionales: ONU, OTAN, Tribunal de la Haya, Interpol, etc. En realidad no son ni Autoridades Supranacionales ni suma de Autoridades Nacionales.
4. Una externalidad es un caso particular de los bienes públicos en muchos aspectos.
Problema de propiedad, al no generarse dicho derecho no hay mercado ni precios, al menos nada ni siquiera cercano a una solución competitiva (eficiente). Contaminación, lluvia ácida, salubridad, medicina preventiva (epidemias).
Las soluciones que se pueden plantear son: OMS, Tratados internacionales de medio ambiente (Cumbre de Río, Convenio de diversidad biológica, etc.).
5. La competencia tributaria localizada geográficamente en una Administración Tributaria soberana tiene cada vez menos sentido en una sociedad cada vez más globalizada. En el terreno de los impuestos es donde existe una mayor disfunción entre una organización estatal de base territorial y una realidad global. La crisis mundial actual es un buen ejemplo. No sólo su control mediante la actividad tributaria sino su regulación, desde la información transnacional a las Administraciones Tributarias competentes hasta su armonización entre administraciones.

6. No cabe duda de que es el capital financiero el más susceptible de burlar las Administraciones Tributarias Nacionales por su movilidad casi absoluta, pero cada vez más otras bases imponibles son también deslocalizables (trabajo, servicios, etc.).
7. La tasa Tobin: Es un impuesto sobre las transacciones financieras internacionales con el fin de reducir la especulación y la inestabilidad financiera internacional.
El mecanismo favorecería la inversión y los créditos a largo plazo y penalizaría los movimientos a corto plazo. El problema es que también favorecería la elusión fiscal a través de paraísos fiscales. Las instituciones financieras más importantes serían las más perjudicadas.
8. El Tributo medioambiental (carbon tax) es un tributo sobre los contenidos de CO₂, para luchar contra el calentamiento global.
Tiene la ventaja de que se aplica el principio del beneficio (contamino más, crezco más (vivo mejor), pago más). Además no es un tributo difícil de gestionar, de hecho la mayoría de los países ya tienen un impuesto nacional sobre los hidrocarburos con el mismo objetivo.
Además del problema de asimetría con los países emergentes, existen problemas políticos (cesión de soberanía) y de intereses de las grandes corporaciones.
9. Ejemplos de Impuestos Internacionales: Fueloil de aviación, sobre internet y correo electrónico (bit tax) etc.
10. La pregunta clave es ¿quién debe establecer y quién debe cobrar el impuesto; el país donde se produce el bien (el valor añadido) o el país donde se consume?
11. Se pueden citar dos grandes principios impositivos: el principio de destino y el principio de origen.
En el primero el impuesto lo establecería el país donde se consume el bien y en el segundo donde se produce.
12. Porque en caso de no llegar a acuerdos, podría darse doble imposición si un país productor aplicara el principio de origen y un país consumidor aplicara el de destino (obsérvese que podría ser el mismo país).
13. El motivo es que sólo se alteran los precios de consumo de ambos países, no los de producción por lo que al productor le resulta indiferente que aparezca un impuesto en cualquier país (o que haya diferencias). Dicho de otro modo, como el impuesto se paga dependiendo de dónde se consuma y no de dónde se produzca, el productor no tiene ningún incentivo a deslocalizar la producción por motivo de diferencias del IVA.

14. El motivo es que se alteran los precios de producción del país donde se establece un IVA, no los de consumo por lo que al productor no le resulta indiferente que aparezca un impuesto en cualquier país (o que haya diferencias). Dicho de otro modo, como el impuesto se paga dependiendo de dónde se produzca y no de dónde se consuma, el productor tiene incentivos a deslocalizar la producción por motivo de diferencias del IVA.
15. Tal y como puede verse en la gráfica del curso, la respuesta es que no. A pesar de que habría situaciones posibles después de la política en la que ambos países ganarían con respecto al equilibrio original (situación 2), también podría ocurrir que el nuevo equilibrio competitivo nos llevara a situaciones en las que un país ganara y otro perdiera (situación 1).



16. De nuevo, la respuesta es que no, como puede verse en el análisis gráfico del curso, la respuesta es que en ambas situaciones un país gana y otro pierde pero la ganancia de bienestar del que gana es siempre superior a la pérdida del otro, en nuestro modelo sencillo.
17. Al haber competencia perfecta se tendrá que pagar al capital la misma remuneración en ambos países (de otra manera el capital fluiría hacia el país con mayor remuneración) como los empresarios maximizan beneficios igualando el valor de la productividad marginal del capital a su remuneración, esta también será igual entre países.
- $$p_i PMK_i^j = r_i$$
- , pero como además en competencia perfecta el precio de los bienes es también igual entre países, la productividad marginal del capital se tendrá que igualar también.
18. Los productores intentarán repercutir todo el impuesto sobre el precio de venta y lo conseguirán porque si los consumidores intentan comprar el mismo producto en el otro país (B), tendrán que pagar el precio internacional más el IVA de del país A cuando lo importen, al ser un IVA tipo destino.
19. Porque pasará lo mismo que en el caso anterior, los productores intentarán trasladar el impuesto a precios, pero no lo conseguirán ya que los consumidores podrían comprar el producto en el mercado internacional (país B) sin impuestos.

20. Lo que quiere decir es que puede darse el caso de que las ganancias sean tales que en conjunto la economía gane, pero no necesariamente ambos países. Puede darse el caso de que un país gane y otro pierda, pero el que pierde menos de lo que gana el otro. Véase figuras de las transparencias 12 y 17.
21. La armonización es la homogeneización de impuestos en un área hacia un tipo común. Esta armonización puede ser total (llegar todos al mismo tipo) o relativa (un entorno pequeño del tipo establecido). El tipo puede ser uno de los preexistentes, uno nuevo o una media (ponderada o no) de los preexistentes. Finalmente la armonización puede ser inmediata o en diferentes periodos.
22. Si se quiere armonizar la imposición directa entre dos o más países la pregunta clave es ¿quién debe establecer y quién debe cobrar el impuesto? ¿El país donde se produce la renta o el país a donde reside el perceptor?
23. Se pueden citar dos principios conocidos como principio de residencia o de destino y principio de origen o de la fuente.
En el primer caso un país gravará las rentas de sus residentes, independientemente de dónde las obtengan y en el segundo gravará las rentas que se originen en su país independientemente de quién las obtenga.
24. Los problemas de doble imposición.
25. La doble imposición económica se produce cuando dos impuestos gravan simultáneamente la misma base imponible (típicamente en el IS).
La doble imposición internacional se produce cuando dos administraciones gravan simultáneamente la misma base imponible.
En el caso del IS, pueden darse ambos casos simultáneamente.
26. La definición de residencia. Si la normativa de dos países permite declarar a un sujeto pasivo residente en ambos, se producirá una doble imposición.
Aplicación del principio de residencia y de fuente simultáneamente.
Por “compensación” de posibles precios de transferencia.
27. Métodos de exención: exención en origen (principio de residencia), exención en destino (principio de territorialidad) y exención en destino con progresividad.
Métodos de deducción en la cuota (crédito fiscal o imputación): método de deducción en la cuota (imputación), con tope máximo, con deducción de impuestos no pagados (tax sparing) y con deducción de impuesto subyacente.
Método de deducción en la base.

28. Las rentas se gravan sólo en uno de los países y quedan exentas en el otro. Lo normal es la reciprocidad.
29. Las rentas se gravan según el principio de territorialidad.
30. De nuevo, cada país gravará las rentas que se han generado en su territorio, pero en el país de residencia (si es persona física) se le aplicará la progresividad que corresponda a un SP con su renta global (no local).
31. Las rentas se gravan según el principio de residencia.
32. Cada país grava las rentas que se han producido en su país y las rentas globales de sus residentes. Para corregir esa doble imposición, los impuestos pagados en el extranjero se deducen (como ya pagados) de la cuota resultante en el país de residencia.
33. En este caso la deducción aplicable en residencia no podrá exceder los impuestos que las rentas del extranjero hubieran tributado en el país de residencia.
34. Se trata de un pacto entre países por el que, dentro del método de imputación, si hubiera incentivos fiscales en un país estos contarán como impuestos pagados en el país de residencia del SP, para evitar que “los recaude” ese país de residencia.
35. En este caso se podrían deducir los impuestos económicamente soportados por los dividendos.
36. Se trata de deducir de la base global del país de residencia los impuestos pagados en el país de la fuente de las rentas (como un gasto deducible).
37. Respuestas Porque si hubiera una mayor productividad del capital en uno de ellos sería ventajoso, para el conjunto de los dos países, pasar unidades de capital del país menos productivo al país más productivo. Al ser decreciente la productividad marginal del capital, al llevar capital a un país descenderá la productividad marginal de este y habría que continuar el proceso hasta que se igualen las productividades marginales del capital en ambos países.
38. No, en general, dadas las diferentes tecnologías de los países, estos tendrán funciones de producción y de productividad marginal diferentes y por tanto para igualar la productividad marginal se requerirán diferentes cantidades de capital. Sólo en el caso trivial de países con funciones de productividad marginal del capital idénticas, la condición implicaría igual dotación de capital para todos los países. Véase la figura de la transparencia 19.

39. La razón es que puede maximizarse la renta mundial pero no necesariamente implica que ambos países mejoren su renta, puede ocurrir, y de hecho es el resultado normal, que un país mejore y el otro no (véase pregunta 20). Por tanto el igualar las productividades marginales no implica maximizar la renta nacional de un país. Desde el punto de vista de ese país deberá dejar salir capital (Exportación de capital) hasta que los retornos de la inversión sean mayores que lo que ese capital hubiera producido dentro. Ahora bien lo que produce “dentro” es la productividad del capital (independientemente de si va a parar a impuestos o a remuneración del capitalista, rendimientos brutos) mientras que los retornos de “fuera” sería la remuneración al capital menos los impuestos pagados en el otro país, es decir los rendimientos netos.
40. La razón es que un inversor de un país invertirá fuera de su país mientras que las ganancias que obtenga fuera sean mayores que las de dentro, lo que hará que en el mercado se igualen estas ganancias del inversor entre países. Las ganancias que tiene en cuenta el inversor son las ganancias después de impuestos (no le importa que haya una remuneración alta al capital si los impuestos son también altos), es decir los Rendimientos Netos, que es lo que se acabará igualando entre países.
41. Las personas físicas y jurídicas residentes tributan por obligación personal, en el IRPF y en el IS respectivamente. Las personas físicas y jurídicas no residentes tributan por obligación real en el IRNR.
42. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades : Personas jurídicas y entidades que tengan su residencia en territorio español.
Sujetos pasivos del IRPF: Personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español.
Gravamen por la totalidad de la renta obtenida (renta mundial) con independencia del lugar de obtención y de la residencia del pagador.
43. Sujetos pasivos del IRNR: Personas físicas y entidades, no residentes, que obtengan rentas en territorio español.
Existen dos posibilidades de gravamen:
- Rentas obtenidas a través de establecimiento permanente: gravamen de la totalidad de la renta (mundial) imputable al mismo.
- Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente: gravamen por renta obtenida o producida en territorio español.
44. Una persona física se considera residente:
- Si permanece en territorio español más de 183 días durante un año natural.
Las ausencias esporádicas se computan para el cálculo de los 183 días de permanencia.
Salvo que demuestre su residencia fiscal en otro país.

En el caso de paraísos fiscales, podrá requerirse prueba de permanencia en el mismo durante 183 días en el año natural.

- Si el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos radica en España (de forma directa o indirecta).

45. Existe presunción de residencia (salvo prueba en contrario) cuando:

- El cónyuge no separado e hijos menores tienen su residencia habitual en España.
- Traslado de residencia a paraíso fiscal: tributación por IRPF en el año de cambio de residencia y los cuatro siguientes (sólo aplicable a nacionales españoles). Excepción para trabajadores residentes en Andorra.

46. Podrán optar por tributar en IRPF los contribuyentes que:

- Sean personas físicas, residan en otro Estado de la UE y obtengan el 75% de su renta, en España, por rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- Existen reglas especiales para funcionarios diplomáticos, consulares y de organizaciones internacionales.
- Residentes en España pero sujetos al IRNR.

47. Una persona jurídica es considerada residente fiscal en España si:

- Está constituida conforme a leyes españolas.
- Tiene domicilio social en territorio español.
- Su sede de dirección efectiva está en territorio español.

Se entenderá que una entidad tiene su sede de dirección efectiva en territorio español cuando en él radique la dirección y control del conjunto de sus actividades.

48. La Administración Tributaria podrá presumir que una entidad radicada en un paraíso fiscal o territorio de nula tributación es residente en territorio español:

- Cuando sus activos principales consistan, directa o indirectamente, en bienes situados en territorio español, o en derechos ejercitables en España.
- Cuando su actividad principal se desarrolle en territorio español.
- Salvo prueba de que su dirección y gestión tienen lugar en dicho territorio, y su constitución y operativa responden a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas distintas de la simple gestión de valores u otros activos.

49. En caso de conflicto de doble residencia, los convenios proporcionan criterios jerarquizados para la determinación, en favor de un Estado, de la residencia:

- Personas físicas: Existencia de vivienda permanente disponible, centro de intereses vitales, domicilio habitual, nacionalidad o mutuo acuerdo.
- Personas jurídicas: sede de dirección efectiva.

50. Se consideran paraísos fiscales los territorios:

- De nula o baja tributación.
 - Aquellos en los que el aspecto más relevante es la opacidad
51. Los paraísos fiscales deben determinarse reglamentariamente.(Decreto 1080/1991) y dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales los territorios que concluyan con España un Convenio fiscal con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria en el que así se establezca expresamente, y a partir de su entrada en aplicación.
52. Se consideran territorios de nula tributación aquellos en los que existen mecanismos de intercambio de información, pero no se aplica imposición directa.(No análogo al IRPF, IS O IRNR). Se considera que se aplica un impuesto análogo en los países con Convenio fiscal con España.
53. - Establecimiento permanente
- Lugar de realización de la actividad
 - Lugar de utilización
 - Residencia Entidad emisora de valores
 - Situación del bien o derecho
 - Pagador
54. El punto de conexión "Establecimiento permanente" se aplica a la categoría de renta "Actividades económicas".
55. El punto de conexión "Lugar de realización de la actividad" se aplica a las categorías de renta "Actividades económicas sin establecimiento permanente", "Actuación de artistas o deportistas", "Rendimientos del trabajo personal" y "Pensiones".
56. El punto de conexión "Lugar de utilización" se aplica a las categorías de renta " Prestación de servicios", "Cánones" y "Intereses y otros rendimientos de la cesión de capitales".
57. El punto de conexión "Residencia Entidad emisora de valores" se aplica a las categorías de renta "Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios" y "Ganancias patrimoniales derivadas de valores".
58. El punto de conexión "Situación del bien o derecho" se aplica a las categorías de renta "Rendimientos inmobiliarios", "Ganancias patrimoniales inmobiliarias" y "Restantes ganancias patrimoniales".
59. El punto de conexión "Pagador" se aplica a las categorías de renta "Retribuciones públicas", "Empleados en navegación marítima o área internacional", "Pensiones", "Retribuciones

de administradores", "Intereses y otros rendimientos de la cesión de capitales", "Cánones" y "Otros rendimientos de capital mobiliario".

60. Las rentas exentas del IRNR son las obtenidas por:

- Intereses obtenidos por residentes en la Unión Europea, derivados de Deuda Pública, derivados de cuentas de no residentes, derivados de valores emitidos en España por no residentes o derivados de participaciones preferentes y otros instrumentos financieros.
- Ganancias patrimoniales mobiliarias obtenidas por residentes comunitarios, excepto participaciones en el capital de sociedades cuyo activo consista principalmente en inmuebles (participaciones significativas).
- Ganancias patrimoniales mobiliarias obtenidas por transmisiones de valores cotizados y reembolso de participaciones en fondos de inversión.
- Dividendos procedentes de distribuciones de beneficios a sociedades matrices comunitarias.
- En navegación marítima o aérea internacional, el arrendamiento, cesión o transmisión de contenedores o de buques y aeronaves a casco desnudo.
- En navegación marítima o aérea internacional, rentas obtenidas por entidades extranjeras que toquen territorio español, a condición de reciprocidad.
- Rentas exentas por LIRPF, percibidas por personas físicas. Por ejemplo las becas, que también se recogen como exención en el IRNR

61. No se consideran obtenidos en territorio español los siguientes rendimientos:

- Rendimientos derivados de la instalación o montaje de maquinaria o instalaciones procedentes del extranjero cuando tales operaciones se realicen por el proveedor de la maquinaria o instalaciones, y su importe no exceda del 20 % del precio de adquisición de dichos elementos.
- Los satisfechos por razón de compraventas internacionales de mercancías, incluidas las comisiones de mediación en éstas, así como los gastos accesorios y conexos.
- Los satisfechos a personas o entidades no residentes por establecimientos permanentes situados en el extranjero, con cargo a éstos, cuando las prestaciones correspondientes estén vinculadas con la actividad del establecimiento permanente en el extranjero.

62. La base imponible del IRNR la componen los rendimientos y las ganancias patrimoniales:

- Los rendimientos se incluye por la cuantía íntegra devengada, sin deducción de gastos (excepto determinadas actividades económicas). Esta cantidad se determinará según criterios de IRPF, pero sin aplicación de reducciones de IRPF (rentas plurianuales, rendimientos del trabajo, etc.). En el caso de las operaciones de reaseguro, el rendimiento será la prima cedida (en reaseguro).
- En el IRNR se considera ganancias patrimoniales el importe de la ganancia patrimonial según normativa IRPF, sin posibilidad de compensación de pérdidas. También se considera

ganancia patrimonial la renta imputada a bienes inmuebles situados en territorio español, concretamente el 2% Valor Catastral

63. - Se realiza una tributación separada por cada devengo. En el caso de los rendimientos, el devengo se produce cuando son exigibles o en el momento de su cobro (lo que ocurra antes). Las ganancias patrimoniales se consideran devengadas cuando se produzca la alteración patrimonial o el 31/12 en rendimientos de inmuebles no arrendados.

64. Tipos impositivos de IRNR

General:	
Contribuyentes, Islandia y Noruega	20%
Resto de contribuyentes	4%
Dividendos, intereses:	20%
Ganancias patrimoniales:	20%
Transmisión de bienes inmuebles (I.I.)	3%
Retención progresiva:	
Hasta 12.000,00	3%
12.000,01 – 18.700,00...	20%
Desde 18.700,01	40%
M. Diplomáticas / R. Consulares	8%
Trabajadores temporales:	2%
Operación de seguros:	1,5%
Navegación marítima o aérea:	4%
Cánones Directiva 2003/49/CE	10%

65. Únicamente son deducibles las deducciones por donativos, las retenciones e ingresos a cuenta y el cómputo recíproco de retenciones IRPF/IRNR.

66. Como regla general, las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento tributarán en el IRNR de forma separada por cada devengo.

67. En el IRNR están obligados a declarar los sujetos pasivos no residentes. Son responsables solidarios el depositario o gestor de bienes o derechos y el pagador de los rendimientos.

68. Existe obligación de declarar los rendimientos exentos, pero no existe obligación de declarar en caso de haberse practicado retención cuando se trata de rentas sujetas a retención, pero exentas por Ley o Convenio (excepto plusvalías inmobiliarias).

69. El plazo general de presentación es un mes desde el devengo de la renta. Pero existen plazos especiales en los siguientes casos:

- Rendimientos de bienes inmuebles de uso propio: el plazo de declaración es desde el 1 de enero al 20 de junio en territorio común y al 30 de junio en territorio foral. Si el patrimonio

exclusivo es la vivienda de uso propio existe la opción por declaración simplificada (año natural siguiente).

- Ganancias patrimoniales relativas a bienes inmuebles: el plazo para efectuar la retención es de un mes y el plazo de declaración los tres meses siguientes.

70. La declaración colectiva es la agrupación de diversas rentas devengadas por uno o varios perceptores en un período de liquidación. La periodicidad es trimestral.

No existe posibilidad de declaración colectiva en los casos de:

- Bienes inmuebles de uso propio.
- Ganancias patrimoniales inmobiliarias.
- Ingresos con deducción de ciertos gastos.
- Rendimientos obtenidos durante los 25 primeros días de abril, julio, octubre y enero.

71. Los factores que ponen de manifiesto la importancia de las medidas para evitar la doble imposición internacional son: la creciente interdependencia económica y la cooperación entre los países miembros de la OCDE en el período de la posguerra.

72. Se produce cuando una misma manifestación de riqueza es gravada en más de una ocasión durante el mismo periodo impositivo.

Esto es debido a los principios de asignación impositiva que tienen los diferentes Estados.

73. El Principio Territorial o de Tributación en la Fuente consiste en someter a gravamen aquellas rentas que, conforme a las reglas de localización establecidas en la normativa de un país, se consideran producidas en su territorio, independientemente de quien sea su perceptor y dónde resida.

74. El Principio Personalista o Tributación de Residencia consiste en gravar a las personas o entidades que, conforme a lo establecido en la normativa del país, se consideran residentes fiscales en el mismo, por todas las rentas mundiales que obtienen, con independencia de su origen.

75. La doble imposición económica es aquella en la que distintas personas tributan por una misma renta.

76. La doble imposición jurídica internacional se produce cuando, respecto de la misma materia imponible, se aplican impuestos similares a un mismo sujeto pasivo, en dos (o más) estados diferentes, durante un mismo periodo de tiempo.

77. Se pueden plantear soluciones unilaterales y acuerdos bilaterales o multilaterales.

Las soluciones unilaterales son aquellas disposiciones introducidas de forma autónoma e independiente por un Estado en su sistema normativo fiscal interno, constituyendo de esta manera “normas de Derecho tributario internacional”.

Los acuerdos bilaterales son aquellos por los que “soberanías fiscales adoptan acuerdos para eliminar posibles discordancias entre sus legislaciones, ya sea por haber optado por criterios de asignación diferentes, ya sea por diferir en la definición o calificación de cualquier elemento de la relación tributaria, o por cualquier otra diferencia que provoque doble imposición o ausencia de la misma. Su articulación se realiza habitualmente a través de Convenios de doble imposición”

Los acuerdos multilaterales son aquellos en los que “las autoridades fiscales de varios países de un mismo área geográfica (Unión Europea) o de un mismo desarrollo similar (OCDE), pero en cualquier caso, con intereses y problemas comunes, deciden acometer conjuntamente la adopción de principios, o la realización de reformas en sus respectivas legislaciones, con el fin de solucionar situaciones que a todos afectan”.

78. Los objetivos de los convenios de doble imposición son: evitar la doble imposición internacional, prevenir el fraude y la evasión fiscal, promover las relaciones económicas y comerciales internacionales, así como, reforzar la seguridad jurídica de las empresas.
79. En la estructura de los convenios de doble imposición se incluye: el ámbito de aplicación del convenio, definiciones, imposición sobre las rentas, imposición del patrimonio, métodos para eliminar la doble imposición, disposiciones especiales y disposiciones finales.
80. Existen dos métodos para evitar la doble imposición: el método de exención y el método de imputación o crédito fiscal.
El método de exención en función del momento en que se aplique podrá ser exención en origen o en destino. Además se puede tratar de una exención íntegra o con progresividad. En el método de imputación o crédito fiscal se podrá plantear una imputación total, parcial o parcial con bonificaciones.
81. En los convenios de doble imposición se incluyen las siguientes disposiciones especiales: no discriminación, procedimiento amistoso, intercambio de información y asistencia en la recaudación.
82. La disposición especial de no discriminación implica:
- La prohibición de tratamiento fiscal discriminatorio respecto de los nacionales del otro Estado contratante que se encuentren en las mismas condiciones.
 - Que no se puede dar un trato más gravoso, pero sí más favorable.
 - Que en la tributación de nacionales y extranjeros existirán modalidades de determinación de la base imponible semejantes, liquidación semejante, igual tipo y que la forma de exacción no puede ser más gravosa.

83. La disposición especial de procedimiento amistoso:
- Implica que las autoridades competentes de los dos Estados deberán esforzarse por resolver, a través del procedimiento amistoso, la situación de los contribuyentes que sean objeto de una imposición no conforme a las disposiciones del Convenio.
 - Permite al contribuyente solicitar la remisión a arbitraje de las cuestiones irresolutas que hayan impedido a las autoridades competentes alcanzar un acuerdo amistoso en el plazo de dos años.
84. La disposición especial de asistencia en la recaudación regula la posibilidad de los Estados contratantes de prestarse asistencia mutua en la recaudación de impuestos, así como la facultad para limitar esa asistencia.
85. En el convenio de doble imposición firmado entre España y Francia están comprometidos los siguientes impuestos:
- En España:
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - Impuesto sobre Sociedades
 - Impuesto sobre el Patrimonio
 - Impuestos locales sobre la renta y el patrimonio
- y en Francia
- Impuesto sobre la Renta
 - Impuesto sobre Sociedades
 - Impuesto sobre los Salarios
 - Impuesto de solidaridad sobre el Patrimonio
86. En España, la doble imposición se elimina mediante una deducción por doble imposición equivalente al impuesto pagado en Francia, sin que dicha deducción pueda exceder de la parte del impuesto español calculado antes de la deducción. Cuando las rentas percibidas por un residente en España estén exentas de tributación en España, estas rentas se pueden tener en cuenta a efectos de calcular el importe del impuesto sobre el resto de las rentas.
87. Se dice que el IVA es un impuesto de naturaleza indirecta porque recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios.
88. Se gravan las siguientes operaciones:
- Entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.
 - Adquisiciones intracomunitarias de bienes. En general, son realizadas por empresarios o profesionales, pero en ocasiones pueden ser realizadas por particulares (por ejemplo, adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos).

- Importaciones de bienes, realizadas por empresarios, profesionales o particulares.

89. En función del tratamiento fiscal que se da a las cuotas soportadas en la adquisición de bienes de inversión existen tres clases de IVA: IVA tipo producto bruto, IVA tipo renta e IVA tipo consumo

En el caso del IVA tipo producto bruto, la adquisición de bienes de inversión está gravada como cualquier otro bien, pero no se permite deducir nada de lo soportado en la adquisición de estos bienes. Se repercute el IVA en las ventas y solo se permite deducir el IVA soportado en las compras de inputs.

En el caso del IVA tipo renta, la adquisición de bienes de inversión está gravada como cualquier otro bien, pero solo se permite deducir lo soportado en la adquisición de estos bienes según se vayan amortizando esos activos.

En el caso del IVA tipo consumo (el utilizado en la UE), la adquisición de bienes de inversión está gravada como cualquier otro bien, pero se permite deducir todo lo soportado en la adquisición de estos bienes.

90. La Ley establece un tipo impositivo general del 21% y dos tipos reducidos del 10% y el 4% para dar un tratamiento favorable a determinadas operaciones.

91. Los empresarios o profesionales, por sus ventas o prestaciones de servicios, repercuten a los adquirentes las cuotas del IVA que correspondan. El empresario tiene obligación de ingresar estas cuotas en Hacienda Pública.

Además, por sus adquisiciones, soportan cuotas que tienen derecho a deducir en sus declaraciones-liquidaciones periódicas.

En cada liquidación se declara el IVA repercutido a los clientes, restando de éste el soportado en las compras y adquisiciones a los proveedores, pudiendo ser el resultado positivo o negativo. Si el resultado es positivo debe ingresarse en Hacienda Pública, pero si es negativo, durante el ejercicio, se compensa en las declaraciones-liquidaciones siguientes. Al final del ejercicio, en la última declaración, si el resultado es negativo, se puede optar por solicitar la devolución o bien compensar el saldo negativo en las liquidaciones siguientes.

92. Los empresarios o profesionales, en sus declaraciones de IVA, no integran las exportaciones y las importaciones porque tributan en aduana. Sin embargo, el caso de las operaciones intracomunitarias es diferente y si son integradas en la declaración-liquidación de IVA.

93. En el tráfico intracomunitario existe un tratamiento diferente según se trate de adquisiciones realizadas por particulares o por empresarios. Las entregas de bienes a particulares tributan por regla general en el país de origen, es decir en el país del empresario que efectúa la entrega.

Sin embargo, las entregas de bienes a empresarios o profesionales (sujetos pasivos de IVA) tributan en el país de destino; es decir, en el país del empresario que adquiere, como adquisición intracomunitaria de bienes.

94. El impuesto de sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas. Por regla general, el sujeto pasivo de IS son las entidades con personalidad jurídica.
95. La base imponible en el IS es igual al total de ingresos netos del período impositivo más las variaciones netas de capital realizadas en el período impositivo. La base imponible será minorada, en su caso, por la compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores.
96. La base imponible se determinará:
- por el régimen de estimación directa, corrigiendo, mediante la aplicación de los preceptos establecidos, el resultado contable.
 - o por estimación objetiva cuando la normativa determine su aplicación. En este caso, la base imponible se podrá determinar total o parcialmente mediante la aplicación de signos, índices o módulos a los sectores de actividad que determine la normativa.

97. En el IS, en general, se aplican los siguientes tipos de gravamen:

Tipo de Empresa	Territorio Foral	Territorio Común
Grande	28%	30%
Mediana	28%	30%
Pequeña	24%	25%

98. La deuda tributaria del IS es igual a la cuota íntegra del IS (= Base imponible del IS x tipo de gravamen) menos deducciones y menos retenciones y pagos a cuenta realizados.
99. El IRPF se emplea porque se considera que la renta es un buen Índice de la capacidad de pago de los contribuyentes y porque es muy efectivo para la consecución de metas redistributivas.
100. Es un impuesto directo y progresivo, de naturaleza personal y subjetiva, que grava la renta de las personas físicas de forma periódica. Se grava la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer.
101. La base imponible está compuesta por rendimientos netos (= Rendimientos Brutos – Gastos deducibles) y por ganancias netas de capital realizadas.

102. Los rendimientos netos y ganancias netas de capital realizadas se agrupan, según su naturaleza en dos bases imponibles: base imponible general y base imponible del ahorro. En la base imponible general se incluye:

- Rendimientos netos del trabajo personal dependiente
- Rendimientos netos de actividades empresariales y profesionales
- Rendimientos netos de capital inmobiliario obtenidos del alquiler de bienes que no constituyen vivienda habitual
- Otros Rendimientos netos de capital mobiliario
- Ganancias netas de capital obtenidas sin transmisión de elementos patrimoniales

En la base imponible del ahorro se incluye:

- Rendimientos netos de capital inmobiliario obtenidos del alquiler de vivienda habitual
- Rendimientos netos de capital mobiliario
- Ganancias netas de capital obtenidas con la transmisión de elementos patrimoniales

103. En primer lugar es necesario calcular la base imponible general y la base imponible del ahorro, incluyendo en cada una de ellas los rendimientos netos y ganancias netas de capital realizadas, indicados en la respuesta anterior.

A continuación se calculan las correspondientes bases liquidables, restando las reducciones en base que resulten aplicables. Las bases liquidables nunca pueden ser negativas.

Las bases liquidables obtenidas se gravan con sus respectivas escalas de gravamen, obteniéndose de esta forma la cuota íntegra del IRPF.

El siguiente paso es calcular la cuota líquida, restando, las deducciones en cuota correspondientes.

A esta cuota líquida se le restan las retenciones y pagos a cuenta, en caso de que existan, para obtener el resultado de la declaración conocido como cuota diferencial.

El resultado de la liquidación (cuota diferencial) habitualmente coincide con la deuda tributaria. Sin embargo, cuando la cuota diferencial es mayor que 0 y la declaración se presenta fuera del plazo establecido, la deuda tributaria puede incrementarse con recargos e intereses de demora.